Informe. 05 de diciembre de 2023, paso al despacho informando que la parte demandante presentó constancia de entrega de comunicación de notificación personal la cual fue entregada de manera satisfactoria y la parte contestó la demanda dentro del término señalado y no presentó excepciones. Sírvase proveer.

Mauricio Arango Orozco
Asistente Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA CUIDADOS PERSONALES Y REGULACION DE VISITAS**
RADICADO: **15-572-31-84-001-2021-00189-00**
DEMANDANTE: **CIELO CAROLINA AGUDELO LUNA**
DEMANDADO: **EDGAR ALEJANDRO MONTOYA**
NIÑO: T.A.M.A

Teniendo en cuenta el informe, se dispone a señalar fecha para audiencia de que trata el art 372 y 373 del C.G.P.; para tal efecto se dispone señalar el día **MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM).**

La audiencia se realizará en modalidad virtual, utilizando el aplicativo Lifesize, a través del **LINK:** **https://call.lifesizecloud.com/20090322**

Se Decretan pruebas de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso 1° del artículo 392 del C.G.P., así:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

- Las aportadas con la presentación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

-Al demandado el señor Edgar Alejandro Montoya

b. DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

- Las portadas con la contestación de la demanda.

c. DE OFICIO

i) Interrogatorio de parte: se decretan los interrogatorios de la demandante, la señora CIELO CAROLINA AGUDELO LUNA y del demandado, señor EDGAR ALEJANDRO MONTOYA.

Se PREVIENE a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4 del art. 372 del C.G.P.).

Se requiere a las partes para que estén atentos a la realización de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora programada y dispongan de los medios necesarios para establecer conexión con el Despacho en la fecha y hora señaladas, toda vez que por ello se dispone previamente el link de acceso a la misma con el fin de que descarguen la correspondiente aplicación (LIFESIZE) y realicen las correspondientes pruebas para evitar inconvenientes en la realización de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No.148 del 07 de diciembre de 2023

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f8ff32db46b053d7ffb19e3f9200c5a6141a6bbe9191afdad6a67042ae7bfd**
Documento generado en 06/12/2023 06:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica